



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 211 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 195-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1493-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-EEC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4° de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 211 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo en el artículo 7° "EL organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 04 de julio de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied y la empresa Ingeniería y Construcciones Dorado S.A.C., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 175-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, "Sistema de utilización en media tensión 22.9 KV para una potencia de 26.2 en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2014-MINEDU/UE 108-1.

Que, con fecha 08 de julio de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied emitió la Orden de Servicio N° 659-2014, correspondiente a la Supervisión de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios, a favor de Surem Carrillo Segura, por el monto de S/ 11,092.00 (Once Mil Noventa y Dos con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario. La referida orden de servicio fue notificada con el Oficio N° 4505-2014-MINEDU/VMGI-OINFE recibida por el contratista el 18 de julio de 2014.

Que, mediante Informe N° 163-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD de fecha 28 de mayo de 2015, el Equipo de Ejecución de obra informó que el contrato de obra fue resuelto y en tal sentido las labores de supervisión de obra propiamente dicho han concluido, por lo que se considera pertinente resolver el contrato (Orden de Servicio), sin responsabilidad de las partes, debiendo el supervisor entregar el informe final en un plazo que se sugiere que sea no mayor de diez (10) días calendario de notificada la resolución de contrato, luego de emitida la conformidad se procedería a tramitar el pago correspondiente a la segunda armada.

Que, mediante Informe N° 445-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 11 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no corresponde resolver la Orden de Servicio N° 659-2014; toda vez, que si bien el contrato de ejecución de obra quedo resuelto al haberse culminado la





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 211 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

obra sin efectuar las subsanaciones respectivas, corresponde que el supervisor emita informe final, por lo que hasta la fecha no se ha efectuado, se entiende que el supervisor habría incurrido en mora en la ejecución de la prestación.

Que, mediante Carta N° 020-2015-SCS recibida por la Entidad el 26 de mayo de 2015, el contratista Surem Carrillo Segura presentó el informe final de obra, correspondiente a la Orden de Servicio N° 659-2014, para la contratación de un consultor para la Supervisión de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios, adjuntado los documentos de liquidación de obra y el certificado de garantía de equipos.

Que, mediante Oficio N° 2218-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de junio de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó al contratista Surem Carrillo Segura que la documentación remitida presenta observaciones otorgándole un plazo de 8 días para la subsanación de las mismas.

Que, mediante Informe N° 208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD de fecha 17 de julio de 2015, el Coordinador de Obra, con la conformidad del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras informó que las observaciones habían sido subsanadas y el informe final se encuentra a conformidad, razón por la cual es factible tramitar el pago de la segunda armada.

Que, mediante Memorándum N° 4363-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de setiembre de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 143-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por el Asistente Presupuestal, en la cual precisa que es necesario que previo al pago se emita la resolución de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), resolución que permitirá el pago de la última armada.

Que, mediante Memorándum N° 5925-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 04 de diciembre de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 349-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD de fecha 01 de diciembre de 2015 emitido por el Coordinador de Obra, con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, mediante el cual informa que la Oficina General de Administración ha devuelto el expediente con una anotación en la hoja de ruta señalando que, (...) el Informe N° 208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, no es una conformidad de pago y que se coordine con Abastecimiento (...), señalando que de las coordinaciones efectuadas en la Oficina General de Administración, han iniciado que se debe elaborar el documento de conformidad de pago, bajo los siguientes términos: (...) a la fecha queda pendiente de pago la segunda armada contemplada en la Orden de Servicio N° 659-2014 ascendente al monto de S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), a la que se tiene que aplicar la penalidad por la entrega tardía del informe final de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 445-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 1493-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-EEC de fecha 22 de diciembre de 2015, la Coordinación de Ejecución Contractual, con la conformidad de la





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 211 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que corresponde a ésta última oficina emitir la resolución de reconocimiento de deuda a favor del contratista Surem Carrillo Segura por el último pago del servicio contratado por la Orden de Servicio N° 659-2014, para la contratación de un consultor para la Supervisión de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios, por el monto de S/ 4,483.02 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 02/100 Soles), advirtiendo una penalidad de S/ 1,062.98 (Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorandum N° 168-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de enero de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD de fecha 12 de enero de 2016 emitido por el Coordinador de Obra, con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra informó que en el año 2014, no fue factible abonar el pago de la segunda armada en la medida que la obra no fue recepcionada impidiendo al supervisor la entrega de su informe final y el año 2015 la demora en trámite interno de la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda impidió que se materialice el pago, toda vez que con fecha 20 de julio de 2015, se otorgó la conformidad al informe final, asimismo considera pertinente remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 195-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 12 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, ante el contratista Surem Carrillo Segura, por un total ascendente a S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 659-2014 “Supervisión de la Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios, precisando que es responsabilidad de la Oficina General de Administración la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación de ser el caso.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, a favor del contratista Surem Carrillo Segura, por un total ascendente a S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 659-2014 “Supervisión de la Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; el Manual de Operaciones del Pronied aprobado por Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la cual fue derogada por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU; la Ley N° 28411 “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 211 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del contratista Surem Carrillo Segura, por un total ascendente a S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 659-2014 "Supervisión de la Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", con una penalidad por aplicar de S/ 1,062.98 (Un Mil Sesenta y Dos con 98/100 Soles).

Artículo Segundo.- Encargar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 2016, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda a favor del contratista Surem Carrillo Segura, por un total ascendente a S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 659-2014 "Supervisión de la Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios".

Artículo Tercero.- Autorizar el abono a favor del contratista Surem Carrillo Segura, por un total ascendente a S/ 5,546.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 659-2014 "Supervisión de la Obra: Sistema de utilización en media tensión 22,9 KV para la potencia de 26.2 Km en la Institución Educativa Dos de Mayo, Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios", con una penalidad por aplicar de S/ 1,062.98 (Un Mil Sesenta y Dos con 98/100 Soles).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

